

Rentas de Trabajo con Rentas de Fuente Extranjera Casos Prácticos



*Trabajando para
todos los peruanos*



Juntos cumplimos con el Perú

CASO PRÁCTICO - RENTAS DE TRABAJO CON RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Por el ejercicio gravable 2016 el señor Juan Sotomayor Rodríguez, contador público identificado con RUC N° 10257936985, ha percibido ingresos por el ejercicio dependiente e independiente de su profesión de acuerdo a lo siguiente:

A. Laboró de manera dependiente en la compañía importadora y distribuidora "Atlantic SAC", percibiendo los siguientes ingresos:

1. S/ 11,400 de remuneración mensual más dos gratificaciones adicionales por julio y diciembre.
2. Un monto equivalente a una remuneración bruta como parte de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
3. Una gratificación extraordinaria por cumplimiento de metas en diciembre por un monto equivalente a S/ 4,500.
4. En octubre decidió vender parte de sus vacaciones por lo que percibió de la empresa por dicho concepto S/ 5,700.
5. La empresa le encargó la revisión de la contabilidad de su sucursal situada en Argentina, requiriéndole por dicho servicio la emisión de un recibo por honorarios por S/ 7,200. Al respecto cabe mencionar que dicho servicio al ser efectuado para la misma empresa con la cual mantiene simultáneamente una relación laboral de dependencia, se considera como renta de quinta categoría, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 34° de la Ley.

Por todo concepto la empresa le entregó un certificado de retenciones por la suma de S/ 21,428.

De otro lado el señor Sotomayor obtuvo ingresos el 12 de octubre de 2016, dado que realizó una exposición relativa a la última reforma tributaria realizada en el Perú, en un evento realizado en España para un grupo de inversionistas que quieren invertir en el Perú, siendo su participación remunerada con US\$ 2,600, monto que los percibió en efectivo.

Respecto de las rentas obtenidas en el extranjero, se le ha retenido por su participación como expositor en el evento realizado en España US\$ 460.

Asimismo, el señor Sotomayor ha realizado otros trabajos a diversas personas jurídicas y a personas naturales con negocio y sin negocio, conforme al registro efectuado en su Libro de Ingresos y Gastos. Hay que indicar que el contribuyente ha sido designado como emisor electrónico y por lo tanto obligado al sistema de emisión electrónica del Recibo por Honorarios y al llevado del Libro de Ingresos y Gastos también de manera Electrónica, conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y sus normas modificatorias. Como dicho pagos se efectuaron mediante el sistema bancario, se le retuvo por concepto de ITF S/ 496.

Finalmente, en el ejercicio 2016 efectuó donaciones al Hogar Clínica "San Juan de Dios" por un monto de S/ 12,000, y a la Asociación sin fines de lucro denominado "Club Los Solidarios" por un monto de S/ 7,200, la cual tiene como objeto social la protección vecinal.

A continuación se detallan los ingresos percibidos durante el ejercicio gravable 2016 por sus rentas del trabajo, la determinación de sus rentas brutas y netas correspondientes, así como la liquidación del impuesto a la renta y la forma como esta información deberá ser incorporada en el Formulario Virtual N° 703.

A continuación se detalla la determinación correspondiente a las rentas brutas y netas de cuarta y quinta categoría. Así como la liquidación del impuesto.

I. RENTAS DE TRABAJO -CUARTA CATEGORÍA

De su libro de Ingresos y Gastos Electrónico se obtiene la siguiente información

Fecha de Emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre Apellidos y/o Razón Social del Cliente	RUC del Cliente		Monto Bruto S/	Monto Retenido 8%
23.12.2015	18.01.2016	E001-001	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	3,200	256
17.01.2016	17.01.2016	E001-002	Luis Peña Ramos	-----	1	2,300	0
18.01.2016	20-01.2016	E001-003	Las Codornices SRL	20593587968	2	2,800	224
20.01.2016	21-01.2016	E001-004	Rosa Centeno Peralta	10289756321	5	2,100	0
25.01.2016	27-01.2016	E001-005	Importaciones "El Sol" S.A	20694328795	2	1,600	128
27.01.2016	29-01.2016	E001-006	Camilo Vera Ríos	10256812846	5	2,300	0
Total Enero						14,300	608
10.02.2016	13.02.2016	E001-007	Lucía Roque Díaz	10458326598	2	6,200	496
17.02.2016	19.02.2016	E001-008	Bodega "El Dulce" SRL	20596384265	2	4,128	330
19.02.2016	22.02.2016	E001-009	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	2,230	178
25.02.2016	26.02.2016	E001-010	Julio Pérez Llanos	-----	1	942	0
Total Febrero						13,500	1,004
02.03.2016	04.03.2016	E001-011	Pedro Suarez López	10547329821	5	3,034	0
05.03.2016	08.03.2016	E001-012	María Tirado Rivera	-----	1	4,800	0
09.03.2016	11.03.2016	E001-013	Juan Muñiz Tello	-----	1	3,500	0
14.03.2016	14.03.2016	E001-014	Fotocopiadora "La Luz" SAC	20145873654	2	9,600	768
19.03.2016	19.03.2016	E001-015	Lucía Roque Díaz	10458326598	5	5,140	0
23.03.2016	25.03.2016	E001-016	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	2,200	176
25.03.2016	26.03.2016	E001-017	REVERTIDO	-----	4	0	0
28.03.2016	30.03.2016	E001-018	Sastrería "El Buen Corte" SAC	20493579214	2	4,426	354
Total Marzo						32,700	1,298

03.04.2016	06.04.2016	E001-019	Vilma Salinas González	-----	1	3,500	0
07.04.2016	08.04.2016	E001-020	José Perales Luna	10254736952	3	6,200	0
12.04.2016	14.04.2016	E001-021	Rosmery Cieza León	-----	1	2,728	0
15.04.2016	15.04.2016	E001-022	Lucía Roque Díaz	10458326598	5	3,722	0
21.04.2016	22.04.2016	E001-023	Carmen Salas Tapia	-----	1	2,890	0
22.04.2016	24.04.2016	E001-024	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	6,400	512
25.04.2016	25.04.2016	E001-025	Fotocopiadora "La Luz" SAC	20145873654	2	7,200	576
29.04.2016	30.04.2016	E001-026	REVERTIDO	-----	4		0
Total Abril						32,640	1,088

08.06.2016	10.06.2016	E001-027	Teresa Gómez Tiro	10547235698	5	3,724	0
15.06.2016	18.06.2016	E001-028	Celeste Razuri Panta	-----	1	2,218	0
23.06.2016	25.06.2016	E001-029	Fotocopiadora "La Luz" SAC	20145873654	2	6,458	517
Total Junio						12,400	517

11.07.2016	15.07.2016	E001-030	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	4,200	336
23.07.2016	25.07.2016	E001-031	Ricardo Flores Palma	-----	1	2,000	0
Total Julio						6,200	336

15.08.2016	17.08.2016	E001-032	Ruth García Peña	-----	1	3,200	0
18.08.2016	21.08.2016	E001-033	Distribuidora "La Luz" EIRL	20147562835	2	7,200	576
23.08.2016	29.08.2016	E001-034	Luisa Poma Vega	10475623145	3	3,710	0
Total Agosto						14,110	576

10.09.2016	12.09.2016	E001-035	Estudio Loyola SRL	20145985326	2	5,800	464
15.09.2016	17.09.2016	E001-036	Tenorio Ramirez Luque	10543214938	2	4,400	352
21.09.2016	24.09.2016	E001-037	Distribuidora "La Luz" EIRL	20147562835	2	5,800	464
27.09.2016	30.09.2016	E001-038	Raquel Pozo Rioja	-----	1	3,420	
Total Setiembre						19,420	1,280

12.11.2016	15.11.2016	E001-039	Hugo Sifuentes Rodas	10248638973	5	6,500	0
19.11.2016	22.11.2016	E001-040	Distribuidora "La Luz" EIRL	20147562835	2	3,800	304
25.11.2016	29.11.2016	E001-041	Roberto Estrada Santos	-----	1	4,500	0
Total Noviembre						14,800	304

04.12.2016	06.12.2016	E001-042	Carla Torres Pineda	10547325134	5	2,370	0
12.12.2016	15.12.2016	E001-043	Distribuidora "La Luz" EIRL	20147562835	2	7,200	576
15.12.2016	16.12.2016	E001-044	Estudio Loyola SRL	20145985326	2	4,800	384
18.12.2016	18.12.2016	E001-045	Violeta Rojas Manzur	10548698735	5	2,780	0
21.12.2016	21.12.2016	E001-046	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	3,800	304
23.12.2016		E001-047	Bodega "El Dulce" SRL	20596384265	2	(*2,500	0
Total Diciembre						23,450	1,264

Totales						183,520	8,275
---------	--	--	--	--	--	---------	-------

(* El recibo E001-047 al 31.12.2016 está pendiente de cobro.

(1) Personas naturales sin actividad empresarial, no son agentes de retención al pagar rentas de cuarta categoría.

(2) El pagador de la renta es una persona jurídica o natural que se encuentra en el Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual se encuentra obligado a efectuar la retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).

(3) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.

(4) Estos números al haber sido REVERTIDOS no se consideran y no pueden ser generados para otros clientes.

(5) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.

I.1. Pagos a cuenta de rentas de cuarta categoría

Mes	Monto bruto S/	Impuesto resultante	Impuesto retenido S/*	Impuesto pagado S/**
Enero	14,300	1,144	608	536
Febrero	13,500	1,080	1,004	76
Marzo	32,700	2,616	1,298	1,318
Abril	32,640	2,611	1,088	1,523
Junio	12,400	992	517	475
Julio	6,200	496	336	160
Agosto	14,110	1,129	576	553
Setiembre	19,420	1,554	1,280	274
Noviembre	14,800	1,184	304	880
Diciembre	23,450	1,876	1,264	412***
Total	183,520	14,682	8,275	6,207

* Sólo los usuarios comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, pueden realizar la retención del 8% sobre las rentas de cuarta categoría, debido a que califican como Agentes de Retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).

** Determinó y realizó sus pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría, por un monto equivalente al 8% de sus ingresos mensuales, a través del PDT N° 616 - Trabajadores Independientes y del Formulario Virtual N° 616.

***El importe del recibo por honorarios N° E001-047 no se considera en el período diciembre de 2016 porque está pendiente de cobro al 31.12.2016 (criterio de imputación: percibido). Cabe señalar que el agente de retención deberá retener el impuesto en el momento que abone los honorarios (criterio de lo percibido), conforme a lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley.

I.2. Renta Neta de cuarta categoría

Renta bruta	S/	
Ingresos según Libro de Ingresos y Gastos (-) Ingresos no percibidos en el ejercicio (RHE E001-047)	183,520 (2,500)	
Total Renta Bruta		181,020
(-)deducciones: 20% de rentas de cuarta categoría (S/ 181,020 x 20%)*		(36,204)
Renta neta de cuarta categoría		144,816

* Se considera el monto total de S/ 36,204 al no exceder el mismo el tope de las 24 UIT, establecida como deducción máxima para el caso de las rentas de cuarta categoría proveniente del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

II. RENTAS DE TRABAJO - QUINTA CATEGORÍA

II.1. Renta Bruta de quinta categoría

Concepto	Monto bruto S/	Monto retenido S/
1. Remuneración de enero a diciembre (S/ 11,400 x12)	136,800	
2. Gratificaciones julio y diciembre	22,800	
3. Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351)*	2,052	
4. Compensación por tiempo de servicios (S/ 11,400)**	-	
5. Gratificación extraordinaria	4,500	
6. Remuneración vacacional	5,700	
7. Otros ingresos considerados renta de quinta categoría	7,200	
Renta bruta de quinta categoría	179,052	21,428

* La Ley N° 29531 establece la reducción de costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, abonándose el 9% (que paga el empleador como aportación a Essalud), al trabajador bajo la modalidad de bonificación extraordinaria.

** Ingresos inafectos. Deben ser registrados en la casilla 201 de la "Sección Informativa" del Formulario Virtual N° 703

III. Renta Neta del Trabajo: (suma de las rentas de cuarta + quinta categoría)

Concepto	S/
Renta neta de cuarta categoría	144,816
Renta de Quinta categoría	179,052
Total renta de cuarta y quinta categoría	323,868
(-) Deducción 7 UIT (7 x S/ 3,950)*	(27,650)
Renta Neta de cuarta y quinta categoría (RENTA NETA DEL TRABAJO)	296,218

* Si el total de las Rentas netas de cuarta y quinta categorías no excede del límite de las 7 UIT, la deducción se efectuará sólo por el total de dichas rentas

IV. RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Cabe recordar que la renta de fuente extranjera se adiciona a la renta de trabajo, salvo las excepciones previstas en la norma.

Renta de Fuente Extranjera - Concepto	S/
12.10.2016: Percepción de US\$ 2,600 dólares americanos por exposición en evento realizado en España *	8,850
Renta Neta de Fuente Extranjera	8,850

(*) Tipo de cambio compra a la fecha de percepción (12.10.2016): S/ 3.404

Impuesto pagado / retenido en el extranjero	S/
12.10.2016: retención de US\$ 460 dólares americanos por exposición en evento realizado en España*	1,566
Total	1,566

(*) Tipo de cambio compra a la fecha de percepción (12.10.2016): S/ 3.404

V. DEDUCCIÓN POR DONACIONES EFECTUADAS

– Determinación del monto de donaciones

Beneficiario	Monto
1. Hogar Clínica "San Juan de Dios"	12,000
2. Asociación sin fines de lucro denominado "Club Los Solidarios" *	7,200
Total de donaciones efectuadas	19,200

(*) La donación a la ASFL "Club Los Solidarios", no es concepto deducible al tener la misma un fin gremial y no calificar como entidad perceptora de donaciones (inciso x) del artículo 49° de la LIR.

De conformidad con el inciso b) del artículo 49° el monto por donaciones no puede exceder el 10% de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera:

Donación máxima deducible: 10% (RNT+RFE)	
10% (296,218 + 8,850) = 30,507	
El importe donado al Hogar Clínica San Juan de Dios es menor al importe establecido como máximo deducible	
donaciones aceptada como deducción	12,000

Donde:

RNT= Renta Neta del Trabajo (Renta neta de cuarta y quinta categoría) - casilla 512 del Formulario Virtual N° 703
RNFE= Renta de Fuente Extranjera - Casilla 116 del Formulario Virtual N° 703

VI. RENTA NETA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

Renta Neta del Trabajo	296,218
--Deducciones:	
1. (-) ITF (Según constancia de retenciones/percepciones)*	(496)
2. (-) Donación al Hogar Clínica "San Juan de Dios"	(12,000)
	283,722
Renta neta de fuente extranjera	8,850
Total Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera	292,572

* El ITF de S/ 496 resulta de la retención efectuada por los bancos por concepto del depósito por sus ingresos profesionales de cuarta categoría

VI.1. Cálculo del Impuesto de la Renta del Trabajo y Fuente Extranjera:

Tramos		RNT + RNFE*		Diferencia	Tasa	Importe
Hasta	5 UIT	0	19,750	19,750	8%	1,580
Más de 5 UIT	Hasta 20 UIT	19,751	79,000	59,249	14%	8,295
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	79,001	138,250	59,249	17%	10,072
Más de 35 UIT	Hasta 45 UIT	138,251	177,750	39,499	20%	7,900
Más de 45 UIT		177,751	a más	114,825	30%	34,443
		Total		292,572		62,295

RNT= Renta Neta del Trabajo / RNFE= Renta Neta de Fuente Extranjera

VI.2 Cálculo de la Tasa Media

En caso se haya generado renta de fuente extranjera, se deberá calcular la tasa media¹, a efectos de determinar cuánto del impuesto retenido en el extranjero, podrá utilizarse como crédito contra el impuesto calculado, dado que lo que resulte de la aplicación de la tasa media a la renta de fuente extranjera, se obtendrá el límite máximo que se podrá utilizar como crédito, el exceso no se podrá utilizar.

TASA MEDIA APLICABLE AL IMPUESTO A LA RENTA ABONADO EN EL EXTRANJERO

$$\text{Tasa Media} = \frac{\text{Impuesto Calculado}}{\text{RNT} + \text{RNFE} + 7 \text{ UIT}} \times 100$$

Donde:

RNT = Renta Neta del Trabajo (renta neta de cuarta y quinta categoría (casilla 512)

RNFE = Renta Neta de Fuente Extranjera (casilla 116)

7 UIT = S/ 27,650 hasta el limite del total de la renta neta de cuarta y quinta categoría (casilla 511)

$$\text{Tasa Media} = \frac{62,295}{323,868 + 8,850 + 27,650} \times 100 = 17.29\%$$

1. Conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 88° de la Ley y en el inciso d) del artículo 52° del Reglamento de la Ley es deducible del impuesto anual de renta del trabajo y renta de fuente extranjera, el impuesto a la renta abonado en el exterior, siempre que el mismo no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero. Para ello se entiende por tasa media el porcentaje que resulta de relacionar el Impuesto determinado con la renta del trabajo más la renta de fuente extranjera sin considerar la deducción de las 7 UIT.

Concepto	S/
a. Monto del impuesto efectivamente pagado en el exterior	1,566
b. Límite máximo Renta de Fuente Extranjera x Tasa Media (S/ 8,850 x 17.29%)	1,530
Crédito a deducir (monto menor entre a. y b.)	1,530

VI.3. Liquidación Anual de la Renta del Trabajo y Fuente Extranjera

Concepto	S/
Impuesto calculado	62,295
(-) Créditos	
1. Créditos sin derecho a devolución	
Credito por Renta de fuente Extranjera (1)	(1,530)
2. Créditos con derecho a devolución	
A. Pagos a cuenta:	
Rentas de cuarta categoría	(6,207)
B. Retenciones:	
Rentas de cuarta categoría	8,275
Rentas de quinta categoría	21,428
	(29,703)
Saldo por regularizar (a favor del fisco)	24,855

Recuerda tienes otras opciones para pagar tu deuda tributaria:

FRACCIONAMIENTO de tu deuda

En caso de no contar con la disponibilidad de efectivo necesaria para poder pagar la deuda tributaria resultante, inmediatamente después de haber presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta 2016, la SUNAT te ofrece la opción de poder acogerte al aplazamiento y/o fraccionamiento tributario sin pago de cuota inicial, en caso tu deuda sea menor a 3UIT y ser fraccionada hasta en 12 meses, ya que en caso de superar dicho monto debes pagar una cuota inicial y el saldo hasta en 72 meses (Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT publicada con fecha 14 de julio del 2015 que aprobó el Nuevo Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento Tributario).

PLAZOS PARA SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZACIÓN ANUAL - PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PLAZO PARA SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO
Personas Naturales que perciben rentas de capital y/o trabajo	Inmediatamente después de realizada la presentación de la Declaración Jurada Anual. En el caso no puedas ejercer la opción descrita, puede presentarse después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación de la declaración jurada anual.

¿Qué sucede si tengo impuesto pagado en exceso en mi declaración?

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO ANUAL:

En caso usted genere por el ejercicio gravable 2016, saldo a favor podrá escoger compensar o pedir devolución del impuesto pagado en exceso. Si pide devolución la podrá solicitar a través del **Formulario Virtual 1649**, que se genera al momento de finalizar la presentación de su declaración jurada anual de renta; en caso no lograra hacerlo al momento de finalizar la declaración, deberá presentar su solicitud de devolución a través del **Formulario N° 4949**.

Para mayor información en nuestra página web: www.sunat.gob.pe, ingresando a "Personas" y luego a "Devoluciones".



 renta.sunat.gob.pe/2016

 Central de consultas:
0801-12-100 / (01) 315-0730

 [guiatributaria](#)

 [@SUNAToficial](#)

 [GuiaTributaria SUNAT](#)